

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE MENORES EN MATERIA DE JUEGO Y APUESTAS, CONTRA EL JUEGO PROBLEMÁTICO, Y SE MODIFICAN DETERMINADOS ARTÍCULOS DE LOS REGLAMENTOS APLICABLES EN MATERIA DE JUEGO Y APUESTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**INFORME DE VALORACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS.**

El artículo 45.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulador del procedimiento de elaboración de reglamentos, establece que la iniciación del procedimiento por el centro directivo se efectúa mediante la elaboración del correspondiente proyecto, al que se acompañará, entre otros informes, una valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación de la norma para la ciudadanía y las empresas.

La norma proyectada consiste en adaptar el régimen sancionador de los distintos Reglamentos de juego y apuestas a las modificaciones introducidas en la Ley del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, respecto de las infracciones calificadas muy graves y graves de los artículos 28 y 29 de la misma, por el Decreto Ley 6/2019, de 17 de diciembre. Igualmente se recoge para los diferentes Reglamentos la prohibición expresa de entrada y acceso, desde el exterior de los establecimientos, de personas menores de 18 años de edad, así como de personas que se encuentren inscritas en el Registro de Control e Interdicciones de Acceso a los Establecimientos dedicados a la práctica de los juegos y apuestas de la Junta de Andalucía.

Al mismo tiempo, se prohíbe adosar o colocar en las fachadas y paramentos exteriores de los establecimientos cartelería o cualquier otro soporte, con o sin imágenes, que difundan mensajes o representaciones de los juegos o de las apuestas, así como de personas intervinientes en los deportes sobre cuyos resultados se puedan cruzar apuestas. También se establece para los salones de juego de nueva apertura una distancia mínima, en un radio de ciento cincuenta metros, desde los accesos de entrada a centros educativos de enseñanza reglada no universitaria. Y por último, se unifica en un solo tipo de autoprohibición que abarca territorialmente el ámbito de la Comunidad Autónoma y que impedirá a la persona inscrita su participación en cualquier juego y apuestas o su acceso en cualquier establecimiento dedicado a tales actividades.

En tal sentido se ha de hacer constar que dicha regulación no genera cargas administrativas para la ciudadanía ni para las empresas.

EL DIRECTOR GENERAL**Fdo: Manuel Vázquez Martín**C/Juan A. de Vizarrón. Edif. Torretriana. 41092 Sevilla Telf. 955061501
Correo-e: juego.chap@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MANUEL VAZQUEZ MARTIN	13/02/2020	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jm4S3P2RX6ACRRG2TMVMJ9FS33V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	